

Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual nos correspondió por reparto. Lo anterior, para lo de su ordenación.

Barranquilla, 28 de mayo de 2021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.-.
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como se encuentra, ADMÍTASE la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por EL DISTRITO I.E.P. DE BARRANQUILLA, contra el señor HUGO PACHECO BARRAGAN.

En consecuencia, notifíqueseles y córraseles traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de DIEZ (10) días hábiles para su contestación.

Tramítase la presente demanda por el procedimiento verbal sumario. Art. 10 Ley 258 de 1996.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P, dicha notificación se hará de conformidad con lo establecido en los arts 291 y 292 del C.G.P., Dec 806 del 2020 y sentencia C420-2020 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

REF: 080013110008-2021-00192- 00
LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR N° 00192-2021
AUTO ADMITE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cbc8ffff46c37012accdbc92c8c2a83562303f4cc027a201f833a96d1af114**

Documento generado en 28/05/2021 12:32:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>